

Número	Nombre y apellidos	Pesetas
174	D. <sup>a</sup> María Magnolia Pestamo García	242.003
175	D. <sup>a</sup> María Pestamo Molina	181.494
176	D. Daniel Piñeiro Acosta	478.476
177	D. José E. Piñeiro Correa	598.394
178	D. <sup>a</sup> María del Carmen Plasencia García	599.251
179	D. <sup>a</sup> María del Pilar Polegre Hernández	149.356
180	D. Angel V. de Puelles Lemus	840.912
181	D. José M. de Puelles Lemus	471.228
182	D. Clodoaldo Puriños de la Santa Cruz	84.287
183	D. <sup>a</sup> Juana María Quintero Barrera	391.759
184	D. <sup>a</sup> Clara C. Quintero Hernández	370.387
185	D. <sup>a</sup> Pilar Rabadán Pous	412.732
186	D. Tomás Ribera Villalba	275.221
187	D. <sup>a</sup> Adela Roda García	448.190
188	D. <sup>a</sup> Concepción M. Rodríguez Cámara	585.413
189	D. <sup>a</sup> Mercedes Rodríguez Casáis	758.634
190	D. <sup>a</sup> María Concepción Rodríguez de Vera Roda	453.354
191	D. Luis M. Rodríguez Elvira	297.943
192	D. Marcelo Rodríguez Fuertes	686.084
193	D. José Mateo A. Rodríguez González	456.930
194	D. Ignacio M. Rodríguez Rodríguez	653.178
195	D. José V. Rodríguez Rodríguez	482.591
196	D. Carlos Romero Díez de Losada	329.677
197	D. <sup>a</sup> Natalia Romera Valencia	568.193
198	D. Cristóbal Saavedra Castro	779.021
199	D. <sup>a</sup> María Cristina Saavedra Pérez	682.210
200	D. <sup>a</sup> Montserrat Saigi Domínguez	356.448
201	D. Juan María Santana Perera	1.004.404
202	D. Antonio Sanz Doblado	631.647
203	D. <sup>a</sup> Cristina Sarabia Baute	102.040
204	D. <sup>a</sup> Felicitas Seco Pacio	203.694
205	D. Francisco A. Suárez Gil	92.659
206	D. <sup>a</sup> Isabel Dolores Timón Hernández-Abad	427.406
207	D. Anis-Mohammada Tahaimer Ali Quadri	652.397
208	D. <sup>a</sup> Margarita Sofía de Tomás Martí	85.525
209	D. <sup>a</sup> Carmen María Toste Peraza	380.052
210	D. <sup>a</sup> María Teresa Trujillo Benítez de Lugo	914.450
211	D. Horacio F. Trujillo García	916.537
212	D. <sup>a</sup> María del Carmen Uraña Arrieta	401.166
213	D. Basilio Valladares Hernández	746.446
214	D. Juan Vidarte Díaz	201.333
215	D. Juan Violán Ferrer	316.314
216	D. Antonio P. Viña Lorenzo	239.038
217	D. <sup>a</sup> María del Carmen A. Yanes Palenzuela	507.603
218	D. <sup>a</sup> Concepción Yanes Pérez	496.381
219	D. Tomás Zárate Gómez Landero	963.681
220	D. <sup>a</sup> Manuela Zárate Machado (en su nombre y, además, en beneficio de la comunidad hereditaria constituida al fallecimiento de su padre don Santiago Zárate Llarena)	284.913
221	D. Leopoldo E. de Zárate Pintado	131.739
222	D. Francisco Angulo Hernández (en su nombre y, además, en beneficio de la comunidad hereditaria constituida al fallecimiento de su padre don Francisco Angulo Pérez)	561.645
223	D. <sup>a</sup> María Teresa Masip García-Blanch (en nombre propio y, además, en beneficio de la comunidad constituida al fallecimiento de su esposo don Roberto Concepción Guerra)	126.936
224	D. Joaquín Coromina Roig	1.165.628
225	D. <sup>a</sup> María Concepción Fajardo Díaz	267.353
226	D. Mateo Felipe García	422.221
227	D. <sup>a</sup> Araceli Gómez Cruz	456.188
228	D. <sup>a</sup> Ana Isabel Herrera González	92.087
229	D. Raúl M. Martín Rodríguez	170.283
230	D. <sup>a</sup> Luz María Moreno García	243.720
231	D. <sup>a</sup> Carmen Ayala Benítez (en representación de su hijo don Vicente Perales Ayala)	1.151.481
232	D. Gaspar Reig Ripol	364.471
233	D. <sup>a</sup> Blanca Aurora Sánchez Cáceres	558.158
234	D. José Curbelo Gil	754.989

Condenamos a la Administración General del Estado al pago de los intereses de demora respecto de las cantidades indicadas a favor de cada uno de los demandantes, en la cuantía que se ha de determinar en ejecución de sentencia, conforme a las bases establecidas en el apartado c) del fundamento jurídico tercero de esta sentencia.

Sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de noviembre de 1994.—P. D. (Orden de 22 de julio de 1985), el Subsecretario, Juan Antonio Blanco-Magadán y Amutio.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**26977** *ORDEN de 17 de noviembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso número 1.302/1991, interpuesto por doña María del Carmen Sáenz de Miera Delgado.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada en 14 de junio de 1993 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso número 1.302/1991, interpuesto por don José Luis Pinto Marabotto, en nombre y representación de doña María del Carmen Sáenz de Miera Delgado, contra la denegación tácita por silencio administrativo de la solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial de la Administración, por los daños y perjuicios derivados de la anulación de la Orden de 10 de agosto de 1985 sobre márgenes de beneficio profesional de las oficinas de farmacia;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña María del Carmen Sáenz de Miera Delgado contra la denegación presunta, en virtud de silencio administrativo, de la petición formulada ante la Administración del Estado al objeto de obtener, por el concepto de responsabilidad patrimonial, la pertinente indemnización por la reducción del margen comercial de las oficinas de farmacia en la venta o dispensación de medicamentos, establecida por la después jurisdiccionalmente anulada Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de agosto de 1985; denegación presunta que debemos confirmar y confirmamos por haber prescrito la acción para reclamar la referida indemnización; sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas procesales.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de noviembre de 1994.—P. D. (Orden de 22 de julio de 1985), el Subsecretario, Juan Antonio Blanco-Magadán y Amutio.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

**26978** *RESOLUCION de 16 de noviembre de 1994, de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, por la que se acuerda la inscripción de diversos laboratorios en el Registro General de Laboratorios de Ensayos acreditados para el control de calidad de la edificación.*

Vistas las Ordenes del órgano competente de la Junta de Castilla y León, concediendo acreditaciones a diversos laboratorios para la reali-

zación de ensayos en áreas técnicas de acreditación para el control de calidad de la edificación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, esta Dirección General resuelve:

Inscribir en el Registro General de Laboratorios de ensayos acreditados para el control de calidad de la edificación, a los siguientes laboratorios:

«Laboratorio Control de Investigación Leonesa, Sociedad Limitada» (CE-NILESA, S. L.), sito en Castrillo de la Ribera (León), para la realización de ensayos en el área de control de hormigones en masa o armado y sus materiales constituyentes: Cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos, con el número 12008HA94, acreditado por la Comunidad Autónoma en fecha 11 de octubre de 1994.

«Laboratorio Instituto Zamorano de Materiales de Construcción, Sociedad Anónima» (INZAMAC, S. A.), sito en calle Italia, parcela 232, polígono Villalobón, Palencia, para la realización de ensayos en el área de control de hormigón fresco, con el número 12016HF94, acreditado por la Comunidad Autónoma en fecha 11 de octubre de 1994.

Publicar dichas inscripciones en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de noviembre de 1994.—El Director general, Borja Carreras Moysi.

**26979** *RESOLUCION de 26 de octubre de 1994, de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, por la que se dispone la publicación del Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, y la Junta de Andalucía para la rehabilitación de viviendas en la barriada «Cerro del Moro», en Cádiz, al amparo del Real Decreto 726/1993.*

Suscrito previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Junta de Andalucía, el día 20 de octubre de 1994, el Convenio de cooperación para la rehabilitación de viviendas en la barriada «Cerro del Moro», en Cádiz, al amparo del Real Decreto 726/1993, en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 26 de octubre de 1994.—El Director general, Borja Carreras Moysi.

#### ANEXO

**Convenio de cooperación entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Junta de Andalucía, para la rehabilitación de viviendas en la barriada «Cerro del Moro», en Cádiz, al amparo del Real Decreto 726/1993**

#### REUNIDOS

En Madrid, a 20 de octubre de 1994:

De una parte la excelentísima señora doña Cristina Narbona Ruiz, Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

De otra el excelentísimo señor don Francisco Vallejo Serrano, Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio y al efecto

#### EXPONEN

Primero.—Que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en Ordenación del Territorio y del Litoral, Urbanístico y Vivienda, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 8 del artículo 13 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de noviembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Segundo.—La Junta de Andalucía es la institución que asume en el territorio de la Comunidad Andaluza las competencias en materia de política de vivienda, de acuerdo con el Real Decreto 3481/1983, de 28 de diciembre, que son ejercidos por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Tercero.—Que la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Cádiz están realizando un programa de actuación de rehabilitación integral y mejoras de las condiciones de habitabilidad de las viviendas del barrio «Cerro del Moro», donde se encuentran ubicadas las 84 viviendas «Virgen del Carmen», cuyo promotor es el Instituto Social de la Marina.

Cuarto.—Que el grupo de 84 viviendas «Virgen del Carmen», ha experimentado un proceso de deterioro físico, causado tanto por sus propias características como por el transcurso de los años y la carencia de una adecuada conservación, que en la actualidad exige la puesta en práctica de actuaciones de rehabilitación.

Quinto.—Que a fin de evitar la progresión del citado proceso de degradación y restituir a los usuarios de las citadas viviendas a condiciones adecuadas de seguridad y habitabilidad, se firmó un convenio entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Cádiz, en el que se acordaba declarar al grupo de 84 viviendas «Virgen del Carmen» como área de rehabilitación y proponer, en el marco del Plan de la Vivienda 1992-1995 al Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, la aportación de la ayuda prevista en el artículo 2.2 del Real Decreto 726/1993, de 14 de mayo.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan la formalización del presente Convenio en base a las siguientes

#### ESTIPULACIONES

Primera.—El grupo de 84 viviendas «Virgen del Carmen» en la barriada «Cerro del Moro», de Cádiz, se considera área de rehabilitación a efectos de lo que dispone el artículo 2 del Real Decreto 726/1993, de 14 de mayo.

Segunda.—De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del citado artículo, el Ministerio de obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente aportará al promotor de la actuación de rehabilitación una ayuda máxima en concepto de subvención de 55.558.085 pesetas, equivalente al 30 por 100 del coste total de las actuaciones, cifrado en 185.193.615 pesetas.

Dicha ayuda será sustitutiva de otras establecidas en el citado Real Decreto.

Tercera.—El resto de financiación (hasta completar la totalidad del presupuesto citado, será aportado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en un 30 por 100, y en un 40 por 100 por el Instituto Social de la Marina.

Cuarta.—La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía formalizará su financiación dentro del marco del Programa de la Rehabilitación Preferente, de los años 1995 y 1996, y de acuerdo con los procedimientos establecidos en los Decretos 238/1985 y 213/1988, que son los que regulan dicha materia en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinta.—El calendario inicialmente establecido para la ejecución de las obras es de veinticuatro meses, a partir de la firma del presente Convenio.

Sexta.—El abono de la subvención al promotor, por parte del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, se efectuará a través de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, quien supervisará los proyectos, ejecución de las obras y certificaciones que se produzcan, y se pagará fraccionadamente, abonándose el 50 por 100 cuando se produzca la adjudicación de las obras, y el resto de 27.779.042 pesetas, cuando la Consejería de Obras Públicas y Transportes lo solicite al Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, siempre de acuerdo con la buena marcha de las obras y las disponibilidades de crédito precisas. La aportación del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente se efectuará con cargo al subconcepto 752.00, programa 431A.

Séptima.—La Junta de Andalucía, suministrará al Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, cuanta información sea necesaria, en relación con las actuaciones que se realicen en desarrollo del presente Convenio.

Octava.—El presente Convenio, por analogía con lo dispuesto en el artículo 2.4 de la Ley de Contratos, y 2.4 y 3.1 de su Reglamento de ejecución, queda fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa, regulándose por las normas peculiares contenidas en el mismo, aplicándoseles los principios de la referida legislación de contratos para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.